

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se

8

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 3 2 0** DE **2 0 DIC 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600147572 del 31 de octubre de 2022, señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **LUIS ALBERTO PERDOMO SABI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.271.194 y **MYRIAM OLGA LARA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.601, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DANUBIO**", a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION . "EL DANUBIO"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13872, que cuenta con una extensión aproximada de veintisiete hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (**27 ha 1.250 m²**), ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Albania, departamento Caquetá, y predio "SIN DIRECCION . EL NARANJAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13539, que cuenta con una extensión aproximada de veintiún hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (**21 ha 4.000 m²**), ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Albania, departamento Caquetá, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 26 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Dicha información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 07 de diciembre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 509 del 15 de diciembre de 2022**, dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DANUBIO**", a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION . "EL DANUBIO"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13872, ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Albania, departamento Caquetá, y predio "SIN DIRECCION . EL NARANJAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13539, ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Albania, departamento Caquetá, solicitud elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **LUIS ALBERTO PERDOMO SABI**, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

ciudadanía No. 19.271.194 y **MYRIAM OLGA LARA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.601.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 19 de diciembre del 2022, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **LUIS ALBERTO PERDOMO SABI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.271.194 y **MYRIAM OLGA LARA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.601, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del **Auto No. 509 del 15 de diciembre de 2022**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **LUIS ALBERTO PERDOMO SABI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.271.194 y **MYRIAM OLGA LARA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.601, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores LUIS ALBERTO PERDOMO SABI, identificado con cédula de ciudadanía No.19.271.194 y MYRIAM OLGA LARA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.36.165.601, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura Pública No.3240 del 1992-10-22 Notaría Primera de Florencia o Escritura Pública No.1623 del 1998-05-15 Notaría Primera de Florencia, que contenga los linderos actualizados del predio denominado "SIN DIRECCION . EL NARANJAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-13539. (...)"

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20232300049031 del 09 de marzo de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderado de los señores **LUIS ALBERTO PERDOMO SABI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.271.194 y **MYRIAM OLGA LARA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.601, allegó la información requerida dentro del **Auto No. 509 del 15 de diciembre de 2022**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando que se cumplieron en su totalidad con los requerimientos solicitados en el mencionado auto de inicio.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de

RESOLUCIÓN NÚMERO 5320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; fijado en la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA**, el 23 de marzo de 2023 y desfijado el 10 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600043642 del 13 de abril de 2023, y en la **Alcaldía Municipal de Albania**, fijado el 26 de julio de 2023 y desfijado el 28 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234700153692 del 19 de noviembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION . "EL DANUBIO"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13872 y "SIN DIRECCION . EL NARANJAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13539, y emitió Concepto Técnico No. **20232300002586** del 04 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1.UBICACIÓN

Los predios sin "Sin Dirección El Danubio" y "Sin Dirección. El Naranjal", en proceso de registro como RNSC EL DANUBIO, se encuentran localizados al sur del departamento del Caquetá, en zona rural del Municipio de Albania, vereda San Isidro, entre las coordenadas 1°22'47,853" N y 75°49'31,888 W. La cabecera municipal de Albania se encuentra localizada entre las coordenadas 01°26'49,944" de latitud norte y 75°36'48,327" de longitud oeste, a una altitud de 258m sobre el nivel del mar.

1.2.LINDEROS

Predio Sin Dirección El Danubio - FMI 420-13872

De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.420-13872, los linderos del predio "Sin Dirección El Danubio" son los siguientes:

"...PUNTO DE PARTIDA: " SE TOMO COMO TAL EL # 13-M4 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE PEDRO DEL CASTILLO, FELIX MARIA GOMEZ EN 1098 METROS DEL 13-M-4 AL M.1. NORESTE: CON SISINIO MURCIA PEVA PETICIONARIO EN 590 METROS, QUEBRADA PIEDRAS NEGRAS AL MEDIO. ESTE: CON PEDRO DEL CASTILLO EN 542 METROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

DEL M.2 AL 13-M-4 EN PARTE CAMINO AL MEDIO PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA". EXTENSION APROXIMADA: 27 HECTAREAS, 1.250 METROS CUADRADOS."

Predio Sin Dirección. El Naranjal – FMI 420-13539

De acuerdo con la Escritura Pública 1623 del 15 de 1998, otorgada por la Notaría Primera del círculo de Florencia, los linderos del predio "Sin Dirección. El Naranjal" son los siguientes:

"...SUR: Con Pedro Antonio del Castillo, en extensión de 335 metros. OESTE: Con Sisinio Murcia en 590 metros. ESTE: Con Gilberto Marroquín, en extensión de 317 metros, y Aníbal Guaca en 62 metros. Norte: Con Bertulfo Muñoz en 288 metros y encierra "...

1.3.ÁREA

Según la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria, el predio "Sin Dirección El Danubio" – FMI No. 420-13872, presenta una extensión superficial de veintisiete hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (27ha y 1250m²) y el predio "Sin Dirección. El Naranjal" FMI No. 420-13539, con una extensión superficial de veintiuna hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (21ha y 4000m²), para un total de cuarenta y ocho hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (48,5250ha), de las cuales 46,9393 ha corresponde al área objeto de registro (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Dirección EL DANUBIO" que conforma la RNSC: "EL DANUBIO".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)	Área Total de registro (ha)
Sin Dirección El Danubio	420-13872	27,1250	26,9173	46,9393
Sin Dirección El Naranjal	420-13539	21,4000	20,0220	

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica a los predios "Sin Dirección El Danubio" y "Sin Dirección. El Naranja", se encuentran localizados en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonia en el cual predominan formaciones boscosas correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso. En el predio predominan las coberturas de pastos, sin embargo, las zonas de bosque corresponden a bosques secundarios y bosques de galería.

La región presenta un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual que varía de 3000 a 4000 mm, distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llega a valores promedio anuales del 86%. Las temperaturas son muy constantes a través de los años con un promedio de 24°C; los valores máximos no sobrepasan

RESOLUCIÓN NÚMERO F-320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

los 25, 7°C en el mes de enero y los mínimos 24,1 ° C en el mes de junio. La humedad relativa se encuentra entre el 80% a 85%, presentando un régimen unimodal, con mayores valores en los periodos de mayor precipitación.



Figura 1. Vista General RNSC 205-22 "EL DANUBIO". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/03/2023.

De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas.

2.1. FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña para el registro de la RNSC EL DANUBIO, se realizó una caracterización de la fauna presente en el predio teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo. Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

Anfibios y reptiles

De acuerdo con la reseña del predio, para proceder a la captura y observación de anfibios, se realizaron recorridos utilizando el método VES (Visual Encounter Surveying) (Heyer et. al. 1994; Ángulo et. al. 2006), el cual consistió en la búsqueda de individuos en un área delimitada y durante un tiempo previamente definido, los recorridos se realizaron a pie, con el fin de aumentar la eficiencia del estudio y de cubrir la mayor parte del área y sus principales coberturas. El muestreo se desarrolló por el método de colecta manual por encuentro visual entre las 8:00 hasta las 12:00 para especies diurnas y entre las 20:00 hasta las 24:00 para nocturnas. Con base en lo anterior, se identificaron 13 especies de

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

herpetofauna, de las cuales siete corresponden a anfibios y seis corresponden a reptiles (Tabla 2).

Tabla 2. Listado de especies de herpetofauna (anfibios y reptiles) presentes en la RNSC 205-22 "EL DANUBIO".

No.	Clase	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Amphibia	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
2		<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
3		<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
4		<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufoidea	LC
5		<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
6		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
7		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC
8	Reptilia	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
9		<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
10		<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
11		<i>Cbothrops atrox</i>	Peloe' gato	Squamata	Viperidae	LC
12		<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodyliformes	Alligatoridae	LC
13		<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL DANUBIO" radicado 20224600147572 del 31/12/2022.

Aves

Para el caso de la avifauna, se reporta la presencia de 56 especies de aves, siendo las más comunes *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*. Estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza). La mayoría de las especies registrada en el predio están dentro de la categoría de menor preocupación - LC (Tabla 3). Por otra parte, Durante la visita técnica, se observaron diferentes especies de aves, dentro de las que se encuentran: chamonés, garzas, canarios, loras carisecas, torcazas, pavas, mochileros y sirirís, entre otros.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22

Tabla 3. Listado de especies de aves presentes en la RNSC 205-22 "EL DANUBIO".

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
1	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Anhimidae	Folivores	LC
2	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silvador vientre negro	Anseriformes	Corvidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
3	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado común	Caprimulgiformes	Nyctibidae	Insectívoros	LC
4	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
5	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan	Charadriiformes	Charadriidae	Piscívoros - Insectívoros	LC
6	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante trópicol	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscívoros	LC
7	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
8	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
9	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
10	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
11	<i>Piaya cayana</i>	Cuco - Ardilla común	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
12	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilan garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
13	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folivores	LC
14	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folivores	LC
15	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Folivores	LC
16	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugívoros	LC
17	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnívoros	LC
18	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucrachero de laguna	Passeriformes	Anatidae	Insectívoros	LC
19	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado	Passeriformes	Galbulidae	Folivores - Frugívoros	LC
20	<i>Manacus manacus</i>	Saltarin barbibranco	Passeriformes	Pipridae	Folivores - Frugívoros	LC
21	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granívoros	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO F 320 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
22	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantanero	Passeriformes	Emberizidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
23	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola crestada	Passeriformes	Ictiridae	Frugívoros	LC
24	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
25	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
26	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo comun	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
27	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
28	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectívoros	LC
29	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscívoro - Insectívoro	LC
30	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Picidae	Piscívoros	LC
31	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskionithidae	Folívoro - Insectívoros	LC
32	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskionithidae	Piscívoros	LC
33	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	LC
34	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
35	<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
36	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
37	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
38	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Donacobiidae	Insectívoros	LC
39	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Threskionithidae	Insectívoros	LC
40	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi de banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
41	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
42	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC

5

RESOLUCIÓN NÚMERO F 320 DE 20 DIC 2023
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
43	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
44	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	VU
45	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
46	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
47	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
48	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
49	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
50	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
51	<i>Aratinga wddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
52	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
53	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
54	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
55	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
56	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectívoros	NT

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL DANUBIO" radicado 20224600147572 del 31/10/2022.

Mamíferos Medianos y Grandes

De acuerdo con el levantamiento faunístico citado en la reseña descriptiva del RNSC "EL DANUBIO", la presencia de los mamíferos medianos y grandes se registró mediante el contacto visual directo y el análisis y búsqueda de rastros como huellas, heces, comederos y/o madrigueras, efectuando recorridos a lo largo de las áreas evaluadas. Adicionalmente se empleó la ayuda de 14 cámaras trampa. Para este grupo se registraron 26 especies distribuidas en 6 órdenes y 14 familias, siendo murciélagos y roedores los grupos con mayor número de especies reportadas (Tabla 4).

Para el caso de mamíferos, las especies reportadas en la reseña no se encuentran dentro de ninguna de las categorías de amenaza de extinción propuestas por la UICN; sin embargo, presenta dos especies con clasificación DD (datos deficientes).

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos presentes en la RNSC 205-22 "EL DANUBIO".

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
1	Didelphiomorphia	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	DD
2	Didelphiomorphia	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphidae	DD
3	Cingulata	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Dasyproctidea	LR
4	Cingulata	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	Dasyproctidea	LC
5	Pilosa	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Myrmecophagidae	LC
6	Carnivora	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Canidae	LC
7	Carnivora	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Mustelidae	DD
8	Chiroptera	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	Emballonuridae	LC
9	Chiroptera	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Phyllostomidae	LC
10	Chiroptera	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Phyllostomidae	LC
11	Chiroptera	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Phyllostomidae	LC
12	Chiroptera	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Phyllostomidae	LC
13	Chiroptera	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Phyllostomidae	LC
14	Chiroptera	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Phyllostomidae	LC
15	Primates	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Aotidae	LC
16	Primates	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Cebidae	LC
17	Primates	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Cebidae	LC
18	Rodentia	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Agoutidea	LC
19	Rodentia	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Dasyproctidea	LC
20	Rodentia	<i>Myoprapta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidea	LC
21	Rodentia	<i>Proechimys breviceauda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
22	Rodentia	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Muridae	LC
23	Rodentia	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	DD
24	Rodentia	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Sciuridae	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL DANUBIO" radicado 20224600147572 del 31/10/2022.

2.2.FLORA

Los predios "Sin Dirección El Danubio" y "Sin Dirección. El Naranjal" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. El predio cuenta con 7,5817 ha en bosque ubicados en zona de lomerío y asociados los cuerpos de agua que pasan por el predio.

Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 especies agrupados en 25 familias (Tabla 5), dentro de la cuales predomina familias de frutos carnosos, los cuales ayudan para el sustento de la fauna nativa y aportan a la funcionalidad del ecosistema.

Tabla 5. Listado de especies de flora presentes en la RNSC 205-22 "EL DANUBIO".

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Araceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Araceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Araceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.	Palma africana
10	Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Araceae	<i>Euterpe precatoria</i> Mart	Asai

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 320** DE **20 DIC 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
12	Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa</i> cp. <i>Engleriana</i> Sneth L.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i> Mart.	Uva caimarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl.	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchomea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss.	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Willd. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L.	Falso Laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso Caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L.	Platano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L.	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba

76

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry	Pomorroso
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choisy	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatum</i> L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Stadd	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L.	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobulus</i> sp.	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa maxima</i> (Jacq.) R. D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L.	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL DANUBIO" radicado 20224600147572 del 30/10/2022.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL DANUBIO"

Objetivo general

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "EL DANUBIO".

Objetivos específicos

- *Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1.OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el bosque alto heterogéneo de tierra firme presente dentro del Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la siguiente zonificación para los predios predio "Sin Dirección El Danubio" – FMI No. 420-13872, y "Sin Dirección. El Naranjal" FMI No. 420-13539, en trámite de registro como RNSC EL DANUBIO, localizada en la vereda San Isidro, municipio de Albania, departamento del Caquetá, con una extensión de 65,2786 ha (Tabla 6, Figura 2). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "EL DANUBIO"

Zonificación	Área (ha)		AREA TOTAL (ha)	Porcentaje (%)
	Predio Sin Dirección El Danubio FMI 420-13872	Predio Sin Dirección El Naranjal FMI 420-13539		
Zona de Conservación	4,5934	2,9883	7,5817	16,1521
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,6385	2,7706	7,4091	15,7844
Zona de Agrosistemas	17,4714	14,2235	31,6949	67,5232
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2140	0,0396	0,2536	0,5403
TOTAL	26,9173	20,0220	46,9393	100
TOTAL A REGISTRAR	46,9393			

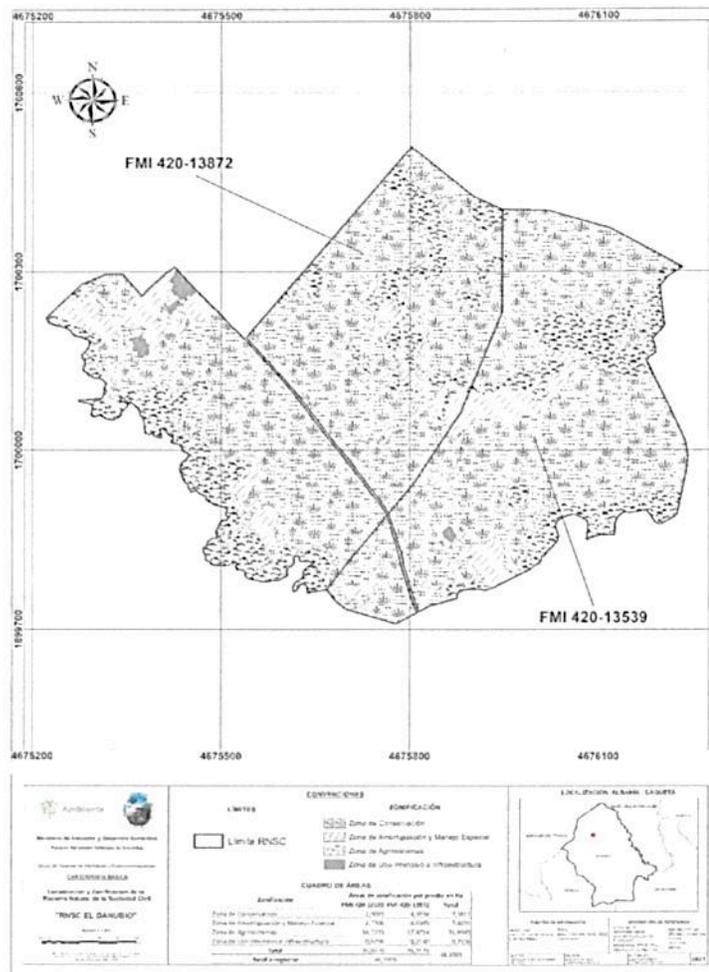


Figura 2. Zonificación de la RNSC 205-22 "EL DANUBIO". Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica realizada por el GTEA, verificada y ajustada por PNNC nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

4.1. ZONA DE CONSERVACION

El área de conservación comprende 7,5817 ha, equivalente al 16,1521% del total del área bajo registro. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y la información presentada por los usuarios en la solicitud de registro, esta zona está conformada en su mayoría por bosque secundario correspondiente al Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y bosques de galería, inmersos en una matriz heterogénea de pastos mejorados para la ganadería, delimitados con cercas vivas y presencia de árboles aislados en potreros. El bosque corresponde en su mayoría a bosque secundario intermedio donde se identifica tres estratos verticales bien definidos, arboles con alturas superiores a 20m y DAP > 28cm, así como buena conectividad de dosel. Igualmente es posible apreciar áreas boscosas con procesos de intermedios de sucesión pero que logran presentar la composición y estructura propia del ecosistema. En general esta zona muestra buen estado de conservación, manteniendo en gran medida la composición, estructura y función propias del bosque húmedo tropical del piedemonte amazónico (Figura 3). Dentro del plan de acción propuesto para la RNSC "EL DANUBIO", se tienen previstas acciones para enriquecer las zonas de humedales con especies arbóreas leguminosas, a partir del establecimiento de un vivero de semillas nativas al interior del predio.

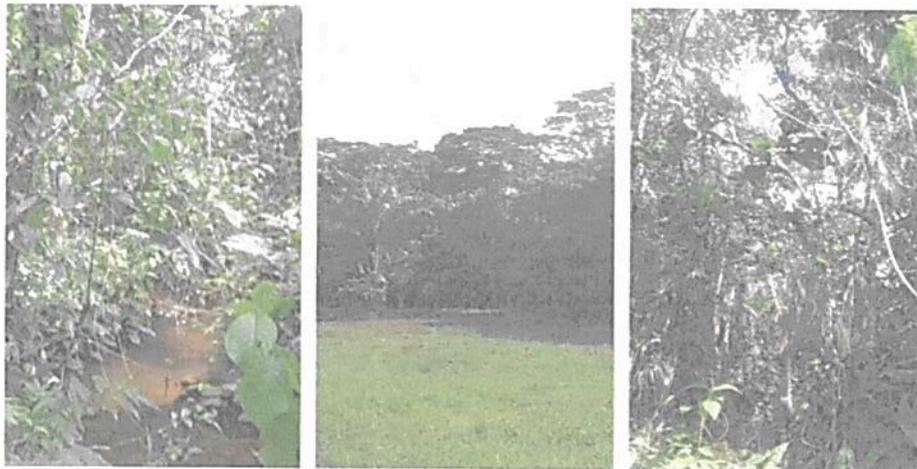


Figura 3. Zona de Conservación de la RNSC 205-22 "EL DANUBIO". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/03/2023.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona representa el 15,7844% del área bajo registro, la cual corresponde a una extensión de 7,4091 ha. La zona de amortiguación está conformada por caños y humedales presentes en el predio, de los cuales se realiza aprovechamiento ocasional como fuente de agua y sombra para el ganado. Adicionalmente comprende una franja de 10 metros entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas, donde ocurre la transición física de las coberturas. Esta franja, fue delimitada con el fin de reducir el posible impacto de las actividades productivas (ganadería) sobre la zona de conservación (Figura 4).

8

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 3 2 0** DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**



Figura 4. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 205-22 "EL DANUBIO". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA 17/03/2023.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

La Zona de Agrosistemas presenta una extensión de 31,6949ha, las cuales equivalen al 67,5232% del total del área objeto de registro. En esta zona se desarrollan las actividades productivas del predio, la cual corresponde en mayor extensión a pasturas mejoradas para la cría de ganado con fines lecheros. La zona se caracteriza por la presencia de potreros con pastos mejorados con rotación sostenible de praderas, implementación de cercas vivas y árboles aislados. Estos elementos aportan conectividad estructural y ecológica de los bosques y al bienestar de los animales de producción (Figura 5).



Figura 5. Zona de Agrosistemas de la RNSC 205-22 "EL DANUBIO". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA 17/03/2023.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presenta una extensión de 0,2536ha, las cuales equivalen al 0,5403% del total del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la casa principal (vivienda de habitación, corral, ordeño y tanque frío para almacenamiento de lechen (Figura 6).

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22



Figura 6. Zona de Infraestructura y Uso Intensivo. la RNSC 205-22 "EL DANUBIO". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA 17/03/2023.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El 16 de marzo de 2023, Grupo de Gestión del Conocimiento e innovación - GGCI realizó la verificación cartográfica, con el fin de identificar posibles traslapes con títulos mineros, proyectos de hidrocarburos, Áreas Protegidas Públicas, y posibles traslapes con comunidades étnicas presentes con el área objeto de registro. Durante la verificación cartográfica se pudo evidenciar que los predios "Sin Dirección EL DANUBIO" y "Sin Dirección. El Naranjal" presentan traslape con zona de exploración de hidrocarburos, de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2022 - 2023; Las zonas bajo licencia de la empresa GEOPARK LIMITED (Antes AMERISUR COLOMBIA, antes GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA y C&C ENERGY GROUP S.A.) corresponden a los proyectos: Área de Perforación Exploratoria ANDAQUIES (Expediente LAM

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22

5333, Figura 7) y Área de Interés Geológico Específica MANDARINA (Expediente LAM 3324, Figura 8).

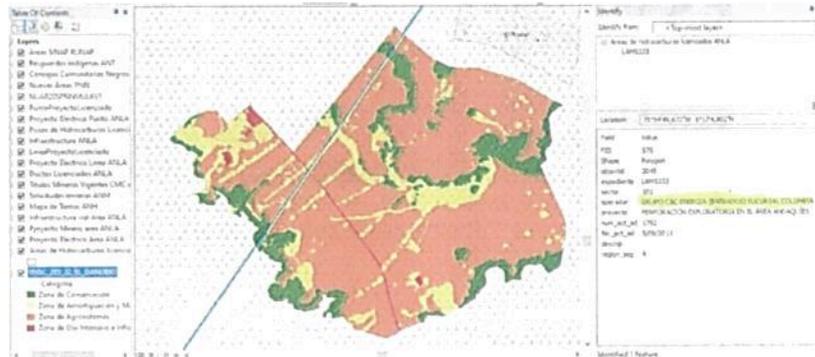


Figura 7. Verificación de traslapes de los predios "Sin Dirección El Danubio" y "Sin Dirección. El Naranjal" con área de Área de Perforación Exploratoria ANDAQUIES (Expediente LAM 5333), operada por GEOPARK LIMITED (Antes AMERISUR COLOMBIA, antes GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA y C&C ENERGY GROUP S.A.). Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022-2023).

El 26 de octubre de 2023, mediante oficio bajo Oficio 20232301755441, se envió correo a la empresa GEOPARK COLOMBIA SAS solicitando información sobre traslape de los predios "Sin Dirección El Danubio" y "Sin Dirección. El Naranjal", en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 205-22 EL DANUBIO, con Área de Perforación Exploratoria ANDAQUIES (Expediente LAM 5333) y Área de Interés Geológico Específica MANDARINA (Expediente LAM 3324).

En respuesta del 23 de noviembre, ingresada bajo radicado 20234700152302 del 24/11/2023, la empresa Amerisur Exploración Colombia indica que: "Amerisur no se encuentra adelantando ninguna actividad sobre estos, y que en virtud de que la Compañía ejerció su derecho de renuncia al Contrato de Exploración y Producción No. 07 del 2010 del Bloque Andaquíes el día 14 de febrero de 2021 ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no se prevé adelantar actividades distintas a las propias de la liquidación del Contrato E&P con dicha entidad" (Figura 9).

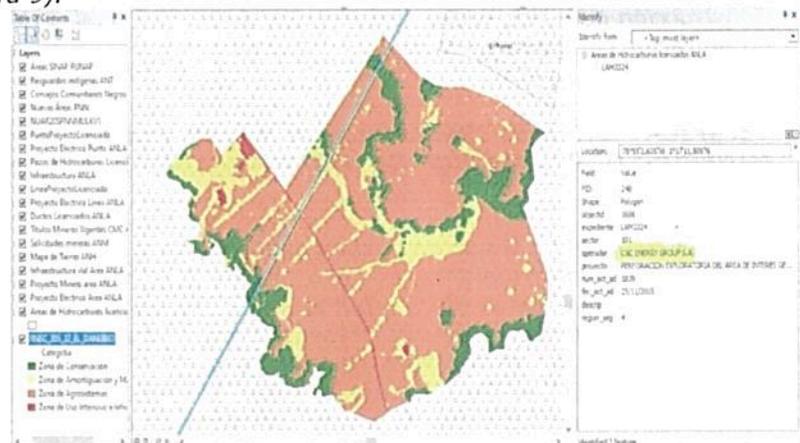


Figura 8. Verificación de traslapes de los predios "Sin Dirección EL DANUBIO" y "Sin Dirección. El Naranjal" con Área de Interés Geológico Específica MANDARINA (Expediente LAM 3324), operada por GEOPARK LIMITED (Antes AMERISUR COLOMBIA, antes GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA y

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22

C&C ENERGY GROUP S.A.). Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022-2023).



Figura 9. Traslape de la RNSC 205-22 EL DANUBIO, con bloque de perforación Exploratoria Andaquíes (LAM 5333). Fuente Amerisur 2023. Radicado 20234700152302 del 24/11/2023.

En vista de lo anterior, y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior de los predios "Sin Dirección EL DANUBIO" y "Sin Dirección. El Naranjal", y que de acuerdo con lo conversado con el propietario durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "EL DANUBIO".

Se informa que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015¹.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho².

¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

² Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 320** DE **20 DIC 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

El inicio de la colonización del piedemonte amazónico estuvo basado en una economía extractivista (de quina y caucho principalmente), en la cual los recursos naturales eran explotados hasta su agotamiento, procedido del abandono del territorio. Luego de la crisis del caucho a comienzos del siglo XX, los colonos extractivistas formaron asentamientos en el piedemonte basados en una economía de subsistencia, pero abrieron la puerta para la migración andina y la implementación de una nueva economía basada en la agricultura y la ganadería⁵. Este nuevo sistema económico trajo consigo la transformación de la selva virgen en potreros y la adecuación de campos de cultivo.

El desmonte era realizado de forma primitiva, en la cual se cortaban los arbustos y árboles bajos y delgados al interior de la floresta, posteriormente se realizaba el corte de árboles grandes (floresta propiamente dicha) para posteriormente realizar la quema durante el verano⁵. Con esta práctica se buscaba eliminar toda la cobertura boscosa abriendo el paso a la colonización de gramíneas para la adecuación de los potreros.

A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyo la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo esta, el reglón económico que predomina en la región⁵. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

De acuerdo con Murcia et al. (2014)³, el municipio de Albania presenta más del 50% del área del municipio convertido a praderas para la ganadería. Para el año 2007 se calculaba que existían 22.529,37 ha de cobertura boscosa en su territorio; para el año 2012 se calculó una cobertura de bosques de 17.741,52 ha, con lo cual en un periodo de cinco años se presentó una pérdida de 5.264 ha de bosque. Esta pérdida de bosques en el municipio es consecuencia principalmente de la ampliación de la frontera agropecuaria, la cual avanza con una tasa media de praderización de 2.359 ha por año.

Para el caso de la RNSC EL DANUBIO, el manejo de praderas asociadas a las actividades productivas, se desarrolla de forma sostenible, a partir de la implementación de cercas vivas que aportan sombra al ganado y permiten la conectividad entre relictos de bosque. Igualmente, la presencia de árboles aislados en potrero, los cuales aportan alimento y sombra no solo al ganado sino a la fauna nativa, cumpliendo funciones como refugios de paso (stepping stones) los cuales facilitan la movilidad de la fauna asociada a bosques, a través de áreas abiertas. Esto aporta a la conectividad estructural del paisaje y al sostenimiento de la biosidiversidad y sus servicios ecosistémicos asociados.

³ Murcia U; Medina R; Rodríguez J; Hernández A; Herrera E; Castellanos H. 2014. Cambio de uso del suelo: Monitoreo de los bosques y otras coberturas de la Amazonia Colombiana, a escala 1:100.000. Cambios multitemporales 2002 al 2012, con énfasis en el periodo 2007-2012. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI". Bogotá, D.C., 144 p., 126 Anexos.

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 320** DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

La RNSC "EL DANUBIO" presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico, considerando especialmente su colindancia con otros tres predios vecinos en proceso de registro como RNSC. Igualmente se resalta el interés de los propietarios por la conservación de estos ecosistemas del piedemonte amazónico, altamente transformados. Lo anterior destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "EL DANUBIO" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. De este modo es relevante consolidar el reconocimiento de este predio como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 205-22 "EL DANUBIO" (expediente virtual No 2022230790100205E) y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 46,9393 ha. A favor de los predios "Sin Dirección El Danubio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13872 con una extensión de registro de 26,9173ha y el predio "Sin Dirección. El Naranjal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13539, con una extensión de registro de 20,0220ha; ubicados en la vereda San Isidro, del municipio de Albania, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO".*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002586** del 04 de diciembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de cuarenta y seis hectáreas con nueve mil trescientos noventa y tres metros cuadrados (**46 ha 9393 m²**), a favor de los predios denominados "**SIN DIRECCION . "EL DANUBIO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13872, del cual se registrarán veintiséis hectáreas con nueve mil ciento setenta y tres metros cuadrados (**26 ha 9173 m²**), y "**SIN DIRECCION . EL NARANJAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13539, del

»

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

cual se registrarán veinte hectáreas con doscientos veinte metros cuadrados (**20 ha 0220 m²**), ubicados en el municipio Albania, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DANUBIO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DANUBIO**", una extensión superficiaria total de cuarenta y seis hectáreas con nueve mil trescientos noventa y tres metros cuadrados (**46 ha 9393 m²**), a favor de los predios denominados "**SIN DIRECCION . "EL DANUBIO"**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13872, del cual se registrarán veintiséis hectáreas con nueve mil ciento setenta y tres metros cuadrados (**26 ha 9173 m²**), y "**SIN DIRECCION . EL NARANJAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13539, del cual se registrarán veinte hectáreas con doscientos veinte metros cuadrados (**20 ha 0220 m²**), ubicados en el municipio Albania, departamento del Caquetá, propiedad de los señores **LUIS ALBERTO PERDOMO SABI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.271.194 y **MYRIAM OLGA LARA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.601, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DANUBIO**", se proponen:

Objetivo general: Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "**EL DANUBIO**".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la

RESOLUCIÓN NÚMERO 1320 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22

viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO 3.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO"

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "EL DANUBIO"

Zonificación	Área (ha)		AREA TOTAL (ha)	Porcentaje (%)
	Predio Sin Dirección El Danubio FMI 420-13872	Predio Sin Dirección El Naranjal FMI 420-13539		
Zona de Conservación	4,5934	2,9883	7,5817	16,1521
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,6385	2,7706	7,4091	15,7844
Zona de Agrosistemas	17,4714	14,2235	31,6949	67,5232
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2140	0,0396	0,2536	0,5403
TOTAL	26,9173	20,0220		
TOTAL A REGISTRAR	46,9393		46,9393	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO **F-320** DE **20 DIC 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO 5.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7.- En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8.- En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA**, y a la **Alcaldía Municipal de Albania**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9.- En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, actuando en calidad de apoderado de los señores **LUIS ALBERTO PERDOMO SABI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.271.194 y **MYRIAM OLGA LARA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.601, en los

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 205-22**

términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

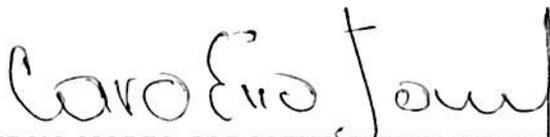
ARTÍCULO 11.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DANUBIO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los **20 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada - Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Felipe Vélez García
Biólogo - Contratista
GTEA

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 205-22 EL DANUBIO

